

**proceso ordinario laboral de REINER SANCHEZ contra CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE RAD:
50001310500120190052501**

Diana marcela Cárdenas Barrero <dcardenasabogados@gmail.com>

Lun 4/12/2023 12:38 PM

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;López & Asoc | Yudy Escobar | <yudy.escobar@lopezasociados.net>;notificaciones.judiciales@covioriente.co <notificaciones.judiciales@covioriente.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

Buen dia me permito adjuntar archivo para los fines pertinentes.
atentamente,

DIANA MARCELA CARDENAS
3134234258

Señores:

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
REINNER SANCHEZ CONTRA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE.**

RAD: 50001310500120190052501

DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el fallo emitido en fecha 04 de Diciembre de 2023, en donde declararon fundada las excepciones PREVIA- DE COSA JUZGADA – TERMINACION DEL PROCESO Y CONDENA DE COSTAS, Argumentado bajo los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día 04 de Diciembre de 2023 hora: 8:00 am había audiencia programada de acuerdo del **artículo 77 CPSS**, que trata de Conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y saneamiento y fijación del litigio.

SEGUNDO: La suscrita en vista de que no llegaba link de acceso a la audiencia escribe un correo electrónico al juzgado lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo las 9:13 a.m. donde pongo en conocimiento de que no me llegó el link de la audiencia, en el cual el juzgado me emite respuesta de que el link de acceso fue enviado el día 01 de diciembre de 2023 a las 10:48 a.m. y efectivamente aparece el correo dcardenasabogados@gmail.com, Dentro de la respuesta se observa en su inciso final que indica así : **Se completo entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega dcardenasabogados@gmail.com**

TERCERO: Al recibir busco de inmediato bandeja de entrada y la misma no aparece, busco en **bandeja de spam**, lamentablemente llegó por bandeja SPAM del correo dcardenasabogados@gmail.com, fue así que la suscrita envía prueba adjunta a las 10:21 a.m. de fecha 04 diciembre de 2023, al correo del juzgado lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con imagen de fotografía de que el correo llegó pero en la **bandeja Spam**.

CUARTO: Me remiten de nuevo el enlace del expediente, y observo que en la misma Audiencia de que trata el artículo 77 CPSS, que trata de Conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y saneamiento y fijación del litigio, Se dio la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** (artículo 80 CPSS), sin ser convocada para ello, es decir las dos audiencias conforme al procedimiento se resolvió en una sola.

Dentro de la misma se declaro la excepción de cosa Juzgada por acuerdo transaccional, terminación del proceso, condena en costas, y sin recursos alguno por los asistentes (parte demandada y su apoderada)

QUINTO: Dentro del sistema tecnológico vigente, y aun el cambio de plataformas constantes para celebración de audiencias, lamentablemente puede surgir situaciones adversas, pero estas del todo no pueden perjudicar los intereses de la partes.

También se hace necesario mencionar, que la justicia debe ir mas allá de este alcance, pues si bien es cierto que ya se viene manejando a raíz de la pandemia, debe tener un mayor alcance de comunicación, por decir, el mismo día en que remite el correo se corrobore con una llamada al número de teléfono que reposa en el expediente (3134234258), de que se remitió correo electrónico, al no ser que el mismo correo destinatario de **ACUSE DE RECIBIDO, O LECTURA DEL MENSAJE**, que verifique de que el destinatario si tiene pleno conocimiento.

Pero para este caso El correo informa: Se completó entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega. (dcardenasabogados@gmail.com)

SEXTO: haciendo uso del Derecho de defensa y debido proceso me permito solicitarle se sirva reponer el fallo de Primera Instancia, en razón al inciso quinto del artículo 77 CPSS QUE REZA ASI: SI..... Alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento. Al igual en el sentido de la parte demandante y la suscrita fueron citados solamente a audiencia pública del artículo 77 del CPSS.

En caso de no reponer tal decisión, y no tener presente la Justa causa presentada de la NO COMPARECENCIA, sírvase otorgar el recurso de APELACION, sustentado bajo lo anteriores argumentos.

Atentamente,



DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO.
CC. 65.777.076 DEL C.S.J
T.P 139.886 DEL CS.J